

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 09/12/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.

DÑA. MARILUZ PARRADOS GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ALFONSO GARCÍA, representante del Ayuntamiento de Carmona

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

1/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	1/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	1/22

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ALVAREZ QUINTERO Nº 48 Exp. 2154/2019

PROYECTO DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE APARTAMENTO EN ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS - AUDITORIO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

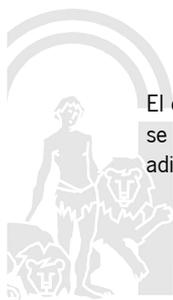
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros reiterar el acuerdo adoptado en la CPPH de fecha 24 de abril de 2020, por el que se informó favorablemente el PROYECTO DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE APARTAMENTOS EN ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS en Calle Álvarez Quintero 48 en Sevilla, por considerar que no supone alteración de los valores del edificio catalogado ni del Conjunto histórico de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE TINTES 19 Exp 1633/20 L.U.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN PATIO COMUNITARIO PRIVATIVO DE EDIFICIO EXISTENTE

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque se encuentra incluido en el entorno automático del BIC Muralla histórica de Sevilla, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y



Código:RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	2/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	2/22

forma parte a su vez del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente del Sector 5 " San Bartolomé " del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN PATIO COMUNITARIO PRIVATIVO DE EDIFICIO EXISTENTE en calle Tintes 19 de Sevilla, por no producir incidencia negativa en el BIC Muralla Histórica de Sevilla de cuyo entorno forma parte, a efectos del artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 5, San Bartolomé y su ficha de Catálogo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE HERNANDO COLÓN 35 Exp. 1286/2020

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO Y RÓTULO PUBLICITARIO EN LOCAL EXISTENTE

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra situado dentro del entorno automático de protección del BIC Iglesia Catedral de Santa María, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

3/22

Código:RXPMw904PFIRMAsnJCJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAsnJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	3/22

Código:RXPMw708PFIRMAAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	3/22

de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO Y RÓTULO PUBLICITARIO EN LOCAL EXISTENTE, en calle Hernando Colón 35 de Sevilla, por no producir incidencia negativa significativa en el BIC de cuyo entorno forma parte ni en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Sevilla, a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

04 INTERVENCIÓN EN PLAZA BLASCO DE GARAY 9 Exp. 989/2020
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO

El inmueble objeto de este informe se ubica en el sector 9.1 Los Humeros del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Está incluido en el entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Código:RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	4/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	4/22

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, en Plaza Blasco de Garay 9 de Sevilla, por no producir afección negativa en el BIC Muralla histórica de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Aun así, por la incidencia visual que produce la colocación de las placas en el Conjunto Histórico, se recomienda que, en caso de colocarse sobre castillete, las placas solares no podrán tener inclinación y deberán quedar ocultas por el pretil. Esta cuestión deberá ser valorada por la Gerencia mediante la aplicación de la correspondiente normativa urbanística, por tener este sector las competencias delegadas para autorizar obras excepto en BIC y entorno.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del Sector 9.1. Los Humeros y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD 18 Exp. 2282/2019 MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICA DE 2,32KWP EN CUBIERTA EXISTENTE

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble está afectado por el entorno de la "Real Fábrica de Artillería", declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y por el entorno de la Iglesia de San Bernardo, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento por ORDEN de 17 de agosto de 1995, declarada BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar reformado de proyecto con una propuesta de colocación de placas solares que produzca un menor impacto visual en el BIC Iglesia de San Bernardo de cuyo entorno forma parte el inmueble donde se ubican, ya que si bien no se aprecian desde la calle, sí son visibles desde la citada iglesia y producen una afección

Código:RXPMw904PFIRMAasnJCJx0dfGpR1ycq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAasnJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	5/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	5/22

negativa en su entorno, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, las placas deberán ubicarse en un punto de cubierta (no sobre castillete) donde produzcan una menor incidencia visual en la iglesia y en su entorno.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección para el Sector 12. San Bernardo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA TERESA 15 Exp.1657/2019

ANEXO 1 AL EXPTE DE PROYECTO DE OBRA PARA MODIFICACIÓN DE HABITACIONES EN ACTIVIDAD DE HOSTAL DE 1*, SITO EN C/ SANTA TERESA Nº15 – SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 - Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

El inmueble se encuentra junto al callejón que lo separa del Convento de las Teresas y Casa de Murillo, remanente de las trazas históricas medievales.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el PROYECTO DE OBRA PARA MODIFICACIÓN DE HABITACIONES EN ACTIVIDAD DE HOSTAL DE 1*y la documentación complementaria ANEXO 1, visado por el COGITISE - 3841/2019 – A01 de fecha 05/09/2020, en la calle Santa Teresa 15, de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente por no suponer afección negativa a los valores del BIC conjunto histórico de Sevilla, al no alterarse la estructura de la edificación, ni la fachada ni la primera crujía, condicionado a que las instalaciones planteadas en cubierta no sean visibles desde la vía pública para evitar la contaminación visual, lo cual deberá ser comprobado por el Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

07 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN PLAZA DE REFINADORES 7 Exp. 1168/2020

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

6/22

Código:RXPMw904PFIRMAJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	6/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	6/22

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 - Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. Además, la misma Plaza de los Refinadores se considera Espacio Público Protegido, siendo el inmueble un edificio de interés de su entorno.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, sin visar, en la Plaza de los Refinadores 7, dado que tiene incidencia negativa sobre los valores del BIC conjunto histórico de Sevilla, produciendo contaminación visual en el paisaje urbano.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Consta informe de la Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor:

" ANÁLISIS DEL DOCUMENTO: Se trata de un inmueble Regionalista de principios del siglo XX, sin tipología protegible, con proyecto de reforma en 2006 por el arquitecto Juan Pedro Donaire. La ficha de catálogo del Plan Especial del Sector 7 en redacción le otorga un Nivel de Protección Parcial en Grado 2-D, estableciendo como elementos protegidos la Fachada y Primera crujía. El uso es Residencial unifamiliar.

La intervención que se presenta, según el proyecto y la planimetría aportada, consiste en la instalación de 16 placas solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión para autoconsumo con una potencia total de 8KW.

Se considera que la documentación aportada, además de ser insuficiente, no refleja la realidad, pues aunque no se hace mención de ello, las placas se pretenden ubicar sobre la montera del patio y sobre el castillete, el cual, aparentemente no cuenta con pretil. Mediante la aplicación de la normativa urbanística, quedaría prohibido la instalación de elementos sobre los castilletes, a no ser que éstos cuenten con una altura de al menos 3.60m y las instalaciones quedaran ocultas por el pretil del castillete, para así evitar el impacto en el paisaje urbano y la

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

7/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	7/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	7/22

contaminación visual que las placas producirían. Tampoco se considera adecuada la ubicación de placas sobre la montera del patio, pues se perdería la función de iluminación de la misma.

Por lo expuesto se propone informar desfavorablemente el proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en Plaza Refinadores 7.

En el caso de que se desee presentar otra propuesta con una ubicación alternativa se recuerda que las placas podrán ubicarse:

- En cualquier punto de la cubierta (no sobre el castillete) donde no se produzca incidencia visual desde los espacios públicos protegidos.

- Excepcionalmente, se podrán colocar sobre castillete, siempre que éstos cuenten con una altura inferior a 3.60m y las placas queden ocultas por el pretil de los mismos.

Además, será necesario incluir la siguiente documentación:

- Reportaje fotográfico referenciado de la cubierta donde se desea ubicar la instalación y su relación con inmuebles colindantes.

- Plano de planta de cubierta, tanto de estado actual como reformado, con la ubicación real de los paneles, incluyendo dimensiones de los elementos a instalar, distancia a los cerramientos, estructura de anclaje, etc.

- Plano de alzado y sección del edificio, incluyendo su relación con los colindantes, tanto estado actual como reformado y cotas de altura de los paneles.”

08 INTERVENCIÓN EN CALLE BARCELONA 5 Exp. 1555/2018
PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO

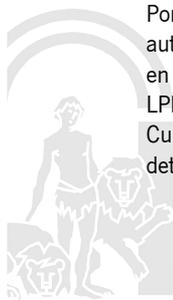
Se pospone el análisis de este expediente para la próxima sesión.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 30 4º A Exp. 1608/2020
PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	8/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	8/22

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE VIVIENDA, en calle Castelar 30 4º A, al considerar que no produce incidencia negativa sobre el Conjunto Histórico ni sobre el BIC Muralla Urbana, en cuyo entorno se ubica.

Por otra parte, es necesario señalar que en la planta reformada aportada se refleja un ascensor, del que no hay constancia de su existencia ni de haber solicitado su instalación. En caso de que se instalara dicho ascensor sería necesario obtener autorización previa.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE MÁRMOLES 2 ESQUINA A CALLE AIRE - Exp. 1790/2020
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE FACHADA EN EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la "Casa de los Pinelo", declarado Monumento Nacional en el año 1954, y que pasó a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE FACHADA EN EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Mármoles 2 esquina con calle Aire,



Código:RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAJnJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	9/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	9/22

de Sevilla, dado que no produce afección negativa al Conjunto Histórico ni a la Casa de los Pinelo, en cuyo entorno se ubica, recordando que no podrá alterarse las dimensiones de los huecos.

Todo ello a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA 21 Exp. 562/2020 MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN BAJA TENSIÓN

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 "Catedral", que no cuenta con documento de planeamiento especial de protección.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN BAJA TENSIÓN, en calle Zaragoza 21 de Sevilla, por considerar que con ello se produce contaminación visual o perceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LPHA, degradando los valores del Conjunto Histórico y de la propia vivienda en la que se ubican.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

CARMONA

01 ORDEN DE EJECUCIÓN EN CUBIERTAS DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN CUBIERTAS DEL MUSEO DE LA CIUDAD PALACIO DEL MARQUÉS DE LAS TORRES. CARMONA.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

Mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura, se delega en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico y en los entornos de los bienes declarados de interés cultural situados en su término municipal, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

10/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	10/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	10/22

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

El Palacio del Marqués de las Torres fue declarado Bien de Interés Cultural, Monumento Histórico-Artístico, por Real Decreto 1389/1983, de 16 de marzo, (BOE nº125 del 27/05/1983). Así mismo, tiene grado de protección A en el Catálogo de Edificio del vigente Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, con las competencias delegadas mediante Orden de 31 de mayo de 2011.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN CUBIERTAS DEL MUSEO DE LA CIUDAD PALACIO DEL MARQUÉS DE LAS TORRES DE CARMONA, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 24 y 33 de la LPHA, por considerar que las actuaciones contempladas en el mismo son conformes a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y en la ficha de catálogo del inmueble y que no tendrán incidencia negativa alguna en los valores del inmueble ni en su apreciación, sino que, por el contrario, contribuirán a mejorar su conservación y funcionalidad.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FUENTES DE ANDALUCÍA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LORA DEL RÍO 8
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE CASA SEÑORIAL

El inmueble, con grado de catalogación urbanística B, se sitúa en el ámbito del sector declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de Fuentes de Andalucía, mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección: la Revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, así como las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, las cuales requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico, conforme a la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 25 de septiembre de 2002.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007,



Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	11/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	11/22

de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. La competencia para dicha autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de casa señorial, sin visar, en calle Lora del Río 8, de Fuentes de Andalucía, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE NORIETA 20

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR Y DESPACHO PRIVADO.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En esta sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma y ampliación de edificio plurifamiliar y despacho privado sin visar en calle Norieta 20, de Lebrija, conforme a los art.33.3 y 38.2 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Para los movimientos de tierra definidos en el futuro proyecto de ejecución se deberá realizar una actividad arqueológica acorde con la cautela arqueológica de grado III establecida por el Plan Especial. Dicha actividad se tramitará conforme al art. 52 de la LPHA.

MAIRENA DEL ALCOR

01 INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA SEÑALÉTICO EN EL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA OFICINA DE TURISMO LOCAL



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

12/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	12/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	12/22

La ampliación del programa señalético se propone en el entorno automático del Castillo de Mairena del Alcor o Castillo de Luna, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento. Este entorno queda establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier intervención que se realice en este inmueble requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado la AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA SEÑALÉTICO EN EL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA OFICINA DE TURISMO LOCAL en el Castillo de Mairena del Alcor, por no afectar negativamente a la contemplación, apreciación ni al estudio del BIC Castillo de Mairena del Alcor en cuyo entorno se propone, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, será que en la fachada de la Oficina de Turismo solamente se coloque una de las dos señales propuestas que contienen la letra "i", por considerarse redundante la colocación de dos señales que aportan la misma información.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO Nº 23 PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. El inmueble está incluido en el catálogo urbanístico con Nivel 2: Elementos Singulares de Protección Máxima – A, del siglo XVIII y de estilo barroco popular.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

13/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	13/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	13/22

citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación-.

Por otro lado conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto", y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, visado por el COAS N° 20/002798 – T001 de fecha 24/09/2020, en calle San Pedro 23 de Osuna, con las siguientes condiciones:

- Debe reducirse el adintelamiento del muro de primera crujía de planta baja.
- La nuevas cubierta de las dos primeras crujías debe ejecutarse con forjado inclinado.
- Los shunt de ventilación no deben aparecer sobre las cubiertas de las crujías paralelas a la calle.
- No deben disponerse paneles solares ni instalaciones de aire acondicionado sobre las cubiertas inclinadas, debiendo buscarse una ubicación alternativa o una solución de cubierta plana en la crujía lateral del patio de la piscina que permita albergar todas las instalaciones sin generar un impacto negativo en el Conjunto Histórico o en el propio inmueble.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE CILLA 1

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA Y ADECUACIÓN DE LOCAL

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de lo siguiente:



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

14/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	14/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	14/22

1.- En relación con la modificación de la fachada a la calle Cilla 1, de Osuna, reiterar el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 4 de diciembre de 2019 por el que se informa desfavorablemente por entender que supone una degradación del ambiente urbano en el conjunto histórico, cuyas características generales deben ser mantenidas tal como reconoce el art. 31 de la LPHA.

“En concreto, la apertura de un nuevo hueco destinado a escaparate, se entiende que modifica la relación hueco-macizo en una zona próxima a la esquina. La ciudad se percibe en volumen y no en plano, por lo que la gran proporción de huecos del otro paño que conforma la esquina es contraproducente para la composición del hueco que se pretende abrir, hueco que también se compone mal en alzado. Respecto de la modificación del tipo de balcón, se entiende que la actual formalización es más limpia, propia de una construcción popular. Por otra parte, el balcón de canto grueso responde a una técnica moderna de construcción, no a la tradicional, por todo ello que se considera que las modificaciones propuestas no deben ser autorizadas.”

2.- Informar favorablemente la colocación de techo de escayola, de gres porcelánico y la instalación de sanitarios en aseo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE LAS PRENSAS 6
PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Asimismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

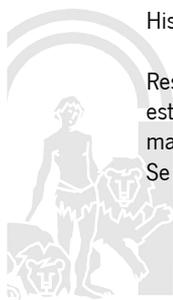
Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Asimismo, en virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta también aplicable, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

15/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	15/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	15/22

medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en calle Las prensas 6 de Osuna, por no considerarse admisible la demolición total del edificio, debido a los motivos que se expusieron en el informe de Comisión de 21 de octubre de 2020.

De este modo, se deberá actuar por rehabilitación. Concretamente, deberá mantenerse la estructura portante de muros de carga y el tipo de cubierta de las dos primeras crujeas.

Se transcribe el citado informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que es del siguiente tenor literal:

“Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del expediente de declaración de ruina del inmueble, así como del informe redactado por el Arquitecto de la propiedad.

Se recuerda el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el que se establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.”

De lo establecido en este artículo y habiéndose analizado la documentación presentada, se concluye que no se considera admisible la demolición completa del edificio, debiéndose actuar por rehabilitación. Concretamente, deberá mantenerse la estructura portante de muros de carga y el tipo de cubierta de las dos primeras crujeas, tal y como se expone en el apartado de Conclusiones y que se transcribe a continuación:

“De las fotografías aportadas se deduce que existen dos situaciones diferenciadas:

- En primera y segunda crujía se aprecia una mayor calidad en los materiales de construcción y mejor estado de conservación. Aun así, se aprecia el suelo de planta baja levantado por la humedad y la falta de solera, flechas excesivas y grietas en algunos puntos de forjado de planta primera y vigas podridas y humedades en cubierta. Con respecto a la estructura vertical portante de muros de sillares, en general, parece encontrarse en buen estado, presentando patologías solamente en los enfoscados, enlucidos y en el mortero de cemento.

- En tercera crujía y en las construcciones auxiliares del patio trasero, se aprecia un mal estado de la construcción generalizado, así como unos materiales constructivos de peor calidad.”

04 INTERVENCIÓN EN CALLE LAS PRENSAS 6

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

16/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	16/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	16/22

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Asimismo, en virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta también aplicable, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” y el artículo 20.3 de la misma Ley: “... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Las Prensas 6 de Osuna, por plantear una sustitución de un inmueble cuya demolición no ha sido autorizada y suponer por tanto un incumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

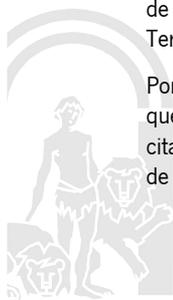
Por ello, se deberá presentar un reformado de proyecto en el que se actúe por rehabilitación, tal y como se indicó en el informe de la Comisión celebrada el 21 de octubre de 2020.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE NUEVA 18

REFORMADO DE PROYECTO DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

17/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	17/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	17/22

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto" y el artículo 20.3 de la misma Ley: "... en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones."

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en calle Nueva 18 de Osuna, por considerar que el modificado de proyecto da respuesta a las consideraciones que se hicieron en el informe de 16 de septiembre de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

06 INTERVENCIÓN EN PLAZA CERVANTES 5

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA en Plaza Cervantes 5 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

18/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	18/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	18/22

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna, consistirá en que se reduzca la altura de las placas solares a colocar en cubierta plana, con el objetivo de que su colocación produzca un menor impacto visual.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA 35

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA MENOR CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL COMO CLÍNICA DENTAL

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA MENOR CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL COMO CLÍNICA DENTAL en calle Carrera 35 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna, consistirá en que:

- El color de las letras corpóreas de fachada sea el acero inoxidable mate, por producir menor impacto visual que el Pantone 295 C.
- La unidad exterior de climatización a colocar en la zona común cubierta del edificio se sitúe en ubicación donde produzca la menor incidencia visual posible.

08 ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE CRUZ 8.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS URGENTES DE CONSOLIDACIÓN EN CALLE CRUZ N°8.

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

19/22

Código:RXPMw904PFIRMAJJCJx0dfGpR1ycq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAJJCJx0dfGpR1ycq	PÁGINA	19/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	19/22

en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El inmueble sito en la Calle Cruz Nº8 de Osuna, si bien se encuentra en el Conjunto Histórico, no cuenta con grado de protección alguno al no estar incluido en el Catálogo.

En virtud del artículo 155, en relación con el 158, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha 15 de septiembre el propietario del inmueble recibe del Ayuntamiento de Osuna resolución nº 2020-1183, en la cual se le da traslado sobre el estado de la edificación objeto en cuanto a la necesidad de realizar obras urgentes de consolidación para su conservación, recogiendo lo siguiente:

- 1º. *Obras de consolidación estructural que la dirección facultativa, que nombre el interesado, estime necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad.*
- 2º. *Obras de reparación de revestimientos de los cerramientos.*
- 3º. *Obras necesarias para garantizar la estanqueidad.*
- 4º. *Actuaciones de limpieza y de control de plagas.*
- 5º. *Las necesarias para mantener en el edificio condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.*

Se pone en conocimiento de esta Delegación Territorial la situación de emergencia en el inmueble de referencia a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Orden de Ejecución de la Delegación Municipal nº 2020-1183, por la que ordena la ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en Calle Cruz nº8 de Osuna, así como del informe y certificado de inspección técnica emitido por los técnicos sobre las obras realizadas, recordando que la edificación requerirá posteriormente de obras de rehabilitación y consolidación estructural con una intervención de mayor profundidad.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en en Calle Cruz nº8 de Osuna.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 35
ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

20/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	20/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	20/22



Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

El artículo 21.3 de la LPHE establece que "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en calle Sor Ángela de la Cruz 35 de Osuna, e indicar que según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las sustituciones de inmuebles se considerarán excepcionales.

Por tanto se estima más apropiada la intervención por rehabilitación en la primera crujía, que es donde resulta posible, manteniendo de este modo los muros actuales, salvo que pueda justificarse de forma fehaciente la necesidad de sustituir los mismos por encontrarse en un estado que impida su conservación.

Hasta la presentación de un proyecto que de respuesta a este requerimiento no podrá recaer resolución al efecto.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

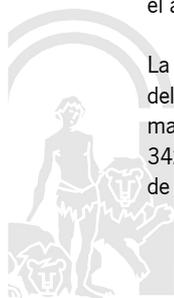
SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN CALLE TRAJANO 25

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble objeto de proyecto está situado en el núcleo primitivo de Santiponce, afectado por tanto por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

21/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	21/22

Código:RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAA05vjmA3r263rT/E	PÁGINA	21/22

Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS y su DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en calle Trajano 25, de Santiponce, a los efectos del artículo 33.3 de la LPHA, dado que la intervención no produce afección al sustrato arqueológico.

Asimismo, se da traslado del informe al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, "La custodia y administración de la Zona Arqueológica", del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

22/22

Código:RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw904PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	22/22

Código:RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAo5vjmA3r263rT/E	PÁGINA	22/22